

ESTUDIOS PREVIOS

En concordancia con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, se encuentra interesada en adelantar proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía en los siguientes términos:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25-7, 25-12 y 26-3 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los presentes estudios previos de manera previa a la apertura del proceso, analizando la conveniencia y oportunidad de la contratación y los demás aspectos que la normativa exige.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. MARCO LEGAL

La Constitución política de Colombia en su artículo 79, establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Así mismo, la Carta Política adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado, al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de toda la Nación.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 23 de 1973, por medio de la cual se expide el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio ambiente, consagra que el medio ambiente es un patrimonio común, y que por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública en las que deberán participar el Estado y los particulares. En tal sentido, el estado ejerce el deber de protección del medio ambiente a través de las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales son definidas por la Carta Política como organismos de la administración del estado, con identidad propia, autónoma e independencia, y actualmente no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas por ende a ningún ministerio o departamento administrativo.

Por su parte, la Ley 99 de 1993, mediante la cual se crea las Corporaciones Autónomas Regionales del Cauca - CAR's, les otorga una serie de competencias, entre las cuales se encuentra la implementación de políticas, planes y programas del orden nacional en materia ambiental, promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, actividades encaminadas a la preservación y conservación del medio ambiente; entre otras de especial importancia para su preservación. Dichas entidades se encuentran distribuidas por todo el territorio nacional y ejercen autoridad ambiental en su correspondiente jurisdicción.

De este modo, en el Departamento del Cauca, encontramos a la Corporación Autónoma Regional del Cauca- CRC, con NIT. 891.501.885 - 4, entidad de carácter público, de orden nacional, creada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera; con patrimonio propio y personería jurídica, que tiene como misión promover y propiciar el desarrollo sostenible, a través de la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, entidad que ejerce la autoridad ambiental en su jurisdicción y contribuye a la conservación y protección del patrimonio natural, al desarrollo de una cultura ambiental y al bienestar y la calidad de vida de la población, comprometiendo a los actores sociales, económicos e institucionales.

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA A RESOLVER CON EL OBJETO A CONTRATAR

Conforme a lo establecido por la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2, el Estado tiene como fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad

de los derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Las autoridades del Estado están constituidas para proteger los derechos fundamentales de todas las personas residentes en Colombia, incluyendo su vida, honra, bienes y demás libertades, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales tanto del Estado como de los particulares.

En este marco, el derecho fundamental a la dignidad humana, consagrado en el Artículo 1 de la Constitución, está intrínsecamente vinculado con el derecho a la vida, protegido por el Artículo 11. Este último reconoce el derecho de toda persona a existir y a disfrutar de una vida digna, lo que, por extensión, implica la protección de la sepultura digna, garantizando la tranquilidad y el respeto hacia quienes han fallecido, así como el bienestar de sus familiares, quienes en muchos casos podrían ser personas de escasos recursos y, por ende, enfrentarse a dificultades para cubrir los gastos derivados de una calamidad.

A su vez, el Artículo 13 de la misma Constitución establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, y tienen derecho a la misma protección y trato de las autoridades, sin discriminación alguna. El Estado, mediante esta disposición, busca prevenir cualquier situación que degrade la existencia humana y cause sufrimiento innecesario a las personas en momentos de crisis. En el ámbito normativo, la Ley 909 de 2004 regula el empleo público y establece disposiciones en cuanto a la carrera administrativa, la gerencia pública y el bienestar de los empleados públicos. En su Artículo 36, señala que las entidades deben implementar programas de bienestar e incentivos, con el fin de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de sus empleados, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos institucionales.

De manera complementaria, el Decreto Ley 1567 de 1998, en su Capítulo II, establece que los programas de bienestar social e incentivos deben ser diseñados y ejecutados por las entidades públicas para promover el bienestar de sus empleados. Estos programas, según el Artículo 18, deben atender las necesidades de los empleados y sus familias, promoviendo una mayor identificación con la entidad y mejorando su calidad de vida.

El Capítulo III del mismo Decreto, al referirse a los Programas de Bienestar Social, detalla que dichos programas deben orientarse a crear y mantener condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y su familia, mejorando su nivel de vida y fomentando su identificación con la entidad. Además, los programas deben incluir áreas de protección social, calidad de vida laboral y deben atender las necesidades de los empleados de manera solidaria y participativa.

En ejercicio de su objeto misional, la CRC cuenta con una planta de personal de doscientos dieciséis (216) cargos. Esta relación de empleo público genera un conjunto de obligaciones a cargo de la Entidad en materia de bienestar social, cuyo fundamento normativo reposa, de manera principal, en el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, que establece que las entidades del Estado deben diseñar e implementar programas de bienestar social e incentivos orientados a elevar los niveles de eficiencia, satisfacción en el trabajo y desarrollo del empleado, en contribución directa al cumplimiento de los objetivos institucionales; y en el artículo 18 del Decreto Ley 1567 de 1998, que precisa que dichos programas deben atender las necesidades de los empleados y sus familias de manera solidaria y participativa, comprendiendo, entre otros, el área de protección social y calidad de vida laboral.

En el marco de las relaciones entre la CRC y las organizaciones sindicales que representan a sus trabajadores, y en ejercicio del derecho de negociación colectiva reconocido por el Convenio 151 de la OIT, aprobado mediante la Ley 411 de 1997 que garantiza a los empleados públicos el derecho a la negociación de sus condiciones de trabajo y reglamentado por el Decreto 160 de 2014, las partes suscribieron acuerdo colectivo en el que se pactó, como beneficio de bienestar social para los servidores públicos vinculados a la Corporación y su grupo familiar, la cobertura de servicios integrales de previsión, asistencia y auxilio exequial.

Esta estipulación convierte el presente proceso de contratación no en una facultad discrecional de la administración, sino en una obligación jurídica vinculante para la Entidad, cuyo incumplimiento acarrearía responsabilidad frente al pliego de derechos pactados en el acuerdo sindical. En consecuencia, la contratación que se pretende adelantar responde a un compromiso institucional de carácter colectivo, que a su vez se enmarca en el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la CRC para la vigencia 2026, instrumento de planificación de obligatoria adopción conforme al artículo 12 del Decreto Ley 1567 de 1998.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y AUXILIO EXEQUIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC Y SU GRUPO FAMILIAR.

2.2. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

SERVICIO	
NÚMERO DE FUNCIONARIOS	Doscientos dieciséis (216) funcionarios de planta.
PLAN	Grupo Familiar.
CUBRIMIENTO POR GRUPO	Ocho (8) personas por funcionario: un (1) titular y siete (7) beneficiarios, dentro de los cuales se incluyen como mínimo dos (2) personas sin límite de edad (padres o suegros).

PAQUETE DE SERVICIO MORTUARIO			
PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
CAPACIDAD TÉCNICA	Tener posicionadas en el Departamento del Cauca al menos siete (7) sedes propias o con convenios o en arrendamiento, a fin de atender contingencias de este tipo en diferentes partes del departamento.	Sedes	7
	Disponer como mínimo de cinco (5) salas de velación en la ciudad de Popayán, en caso de que ocurra un evento catastrófico.	Salas	5
	Atención inmediata por personal especializado en los establecimientos del oferente, disponible las veinticuatro (24) horas del día, durante todos los días del año.		
	Contar con al menos un bus a disposición de la Funeraria, para el desplazamiento de las personas en caso de un evento catastrófico.		

<p>PAQUETE MORTUORIO</p>	<p>1. SERVICIOS PRE-EXEQUIALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realización de los trámites civiles y eclesiásticos correspondientes para la inhumación, una vez sea presentado por los familiares el certificado de defunción, así como la gestión ante la entidad competente de la expedición de la respectiva licencia de traslado e inhumación del cuerpo. Traslado del cuerpo desde la residencia, clínica o instituto de medicina legal hasta la funeraria, dentro del perímetro urbano, rural y rural disperso, hasta doscientos (200) kilómetros a nivel nacional. Realizar el trámite correspondiente para la expedición de la respectiva licencia de traslado e inhumación del cuerpo ante la entidad competente. <p>2. SERVICIOS EXEQUIALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Preservación del cuerpo hasta por treinta y seis (36) horas, siempre que se encuentre en condiciones adecuadas para su conservación. En los casos en que, por condiciones sanitarias, estado de descomposición o alteraciones físicas evidentes, el cuerpo no sea apto para exposición directa, la velación podrá realizarse con el cofre debidamente sellado. No obstante, cuando dichas condiciones impidan la conservación o permanencia del cuerpo para velación, por criterio técnico y sanitario, no procederá la velación. Suministro de cofre para el funcionario titular, fabricado en tablero MDF de alta densidad, con acabado exterior en pintura brillante o texturizada de alta resistencia; dotado de herrajes metálicos laterales para manipulación y traslado, accesorios ornamentales en acabado dorado o plateado, tapa de cierre ajustado y recubrimiento interior en tela acolchada; dimensiones aproximadas de 1.90 m de largo, 0.50 m de ancho y 0.40 m de alto. Suministro de cofre básico para los beneficiarios, fabricado en madera tipo Otobo, 3 con acabado exterior en pintura laca color madera; dotado de cuatro (4) manijas laterales para manipulación y traslado, tapa de cierre convencional y recubrimiento interior tapizado en tela antifluidos; dimensiones aproximadas de 1.90 m de largo, 0.45 m de ancho y 0.37 m de alto. Servicio en salas de velación hasta por doce (12) horas, o velación en casa de habitación hasta por veinticuatro (24) horas. Servicio personalizado de cafetería dentro de la sala de velación, o suministro de kit de cafetería para velación en casa, compuesto por azúcar, café, aromáticas y vasos desechables. 	<p>Unidad</p>	<p>1</p>
-------------------------------------	--	---------------	----------

	<ul style="list-style-type: none"> • Cinta ceremonial membreada con el nombre del fallecido, de un (1) metro de largo por diez (10) centímetros de ancho. • Traslado de la persona fallecida desde el lugar de velación hasta el camposanto o destino final correspondiente, para cremación cuando aplique o inhumación, en carroza fúnebre debidamente acondicionada: vehículo con compartimiento independiente entre la cabina y el área de disposición del féretro, dotado de superficie interior impermeable que facilite su limpieza y desinfección, sistema de barras metálicas de sujeción para asegurar la estabilidad del cofre durante el recorrido, e identificado exteriormente con el nombre de la empresa funeraria. • Prestación integral del servicio de honras fúnebres, incluyendo ceremonia religiosa, misa cantada y acompañamiento en cortejo fúnebre, desarrollados bajo un protocolo ceremonial solemne, sobrio y elegante, que brinde una despedida digna a la persona fallecida. • Suministro de bóveda o lote en uso temporal por cuatro (4) años. En la ciudad de Popayán, el suministro se realizará de manera directa en cementerio del proponente. En los demás municipios del Departamento del Cauca, se reconocerá el valor real del servicio hasta por un millón de pesos (\$1.000.000). Cuando la prestación deba realizarse por fuera del Departamento del Cauca, donde el proponente no disponga de cementerio, se reconocerá un auxilio económico hasta por un millón de pesos (\$1.000.000), correspondiente al apoyo para cubrir los costos de bóveda o lote temporal, de acuerdo con las tarifas vigentes del lugar de prestación del servicio. • Prestación del servicio de cremación. En la ciudad de Popayán, el servicio se prestará de manera directa en horno crematorio, bajo condiciones técnicas adecuadas que garanticen un proceso digno, seguro y conforme a la normatividad vigente. Cuando la cremación deba realizarse por fuera del Departamento del Cauca, o en lugares donde el proponente no cuente con horno crematorio, otorgará un auxilio económico hasta por un millón de pesos (\$1.000.000), correspondiente al apoyo para cubrir la cremación, de acuerdo con las tarifas vigentes del lugar de prestación del servicio. <p>3. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amparo económico por valor de un millón de pesos (\$1.000.000 M/Cte.) en caso de fallecimiento del titular, pagadero a la persona que autorice la Entidad. 		
--	---	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Suministro del libro de registro de visitantes durante la velación, destinado al registro de acompañantes y mensajes de condolencia, el cual será entregado a los familiares al finalizar el servicio. La información allí consignada tendrá carácter confidencial y reservado, y no podrá ser utilizada por la funeraria ni por terceros para fines distintos a los propios del servicio. • Suministro de cuatro (4) carteles informativos tipo mural impreso, con el nombre del fallecido e información sobre el lugar de velación, fecha, hora de exequias y sepultura. • Suministro de cuatro (4) cirios elaborados en parafina, de medidas aproximadas de ocho (8) centímetros de alto por siete (7) centímetros de ancho. • Servicio de transporte para acompañantes desde el lugar de velación hasta el destino final, mediante vehículo tipo bus de servicio urbano con capacidad para hasta veinticinco (25) personas, aplicable en ciudades capitales o municipios con población superior a cien mil (100.000) habitantes. En los municipios, corregimientos o veredas donde no se cuente con disponibilidad de este recurso, se reconocerá un auxilio económico por valor de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) como apoyo al desplazamiento de los acompañantes, correspondiente a un aporte parcial destinado a cubrir costos de transporte local urbano o rural de corta distancia. Este servicio aplica únicamente dentro del perímetro urbano o área de cobertura local y no incluye desplazamientos intermunicipales. • Suministro de arreglos florales a nombre de la Entidad: dos (2) arreglos tipo alto para ciudades capitales, y un (1) arreglo tipo alto y uno (1) tipo bajo para municipios y veredas. 		
--	--	--	--

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la adquisición de servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (<https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>), la clasificación es la que se relaciona a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE PRODUCTO
85000000	85170000	85171500	Servicios funerarios y asociados

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1.- Prestar los servicios conforme a las especificaciones técnicas del numeral 2.2, con idoneidad y oportunidad, bajo parámetros de eficiencia, calidad y dignidad.

2.- Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, absteniéndose de incurrir en dilaciones injustificadas.

- 3.- Responder por sus actuaciones y omisiones en virtud del contrato conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
- 4.- Reportar cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del objeto contractual.
- 5.- Presentar informe mensual de gestión indicando servicios prestados, identificación del fallecido, copia de la certificación de defunción y demás soportes del objeto ejecutado.
- 6.- Mantener supervisión directa sobre el personal vinculado a la ejecución del contrato y responder por su conducta y actuaciones.
- 7.- Atender oportunamente las observaciones del supervisor del contrato.
- 8.- Asumir la totalidad de gastos precontractuales, contractuales y poscontractuales del contrato.
- 9.- Presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento, las garantías y documentos requeridos para iniciar la ejecución.
- 10.- Acreditar, junto con cada cuenta de cobro, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA e ICBF), cuando hubiere lugar, según el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo del artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
- 11.- Cancelar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de su personal, sin que exista vínculo laboral con la CRC.
- 12.- Mantener vigentes las garantías durante toda la vida del contrato, su liquidación y la prolongación de sus efectos.
- 13.- Designar un asesor de contacto permanente que garantice comunicación directa y eficiente con la Corporación.
- 14.- Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones derivadas del proceso contractual, conforme a la Guía G-CPSS-02 de Colombia Compra Eficiente.
- 15.- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normativa aplicable.

2.5. OBLIGACIONES DE LA CRC

- 1.- Ejercer supervisión permanente del contrato para garantizar la correcta ejecución del objeto y el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- 2.- Exigir la ejecución idónea y oportuna, formulando oportunamente las recomendaciones y observaciones que sean necesarias.
- 3.- Verificar que los pagos al contratista se efectúen conforme a lo pactado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- 4.- Actualizar y revisar los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico del contrato.
- 5.- Velar porque la ejecución sea respetuosa de los derechos humanos e informar a los entes de control sobre posibles vulneraciones.

2.6. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor designado tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales de que tratan los artículos 44, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con las siguientes obligaciones específicas:

- 1.- Velar por la correcta ejecución del contrato y adelantar las acciones preventivas o correctivas que se requieran.
- 2.- Aclarar oportunamente las dudas que surjan con ocasión del cumplimiento contractual.

- 3.- Convocar los comités técnicos de seguimiento necesarios para verificar la ejecución del objeto.
- 4.- Expedir las certificaciones de cumplimiento para el trámite de los pagos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso de contratación se encuentra amparada en lo señalado en el Art. 94 de la ley 1474 de 2011; los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la mínima cuantía de la CRC.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad tendrá en cuenta el siguiente factor para la selección en el presente proceso de contratación:

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo, luego de la corrección aritmética (Evaluación Económica).

En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación de Mínima Cuantía, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección.

5. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El proponente debe calcular su propuesta teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos, tales como, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación del valor de su propuesta económica.

6. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Teniendo en cuenta que la presente contratación se realizará haciendo uso de la modalidad de mínima cuantía, es preciso indicar que el uso de acuerdos marco en esta modalidad de contratación no es obligatoria, lo anterior, teniendo en cuenta, lo señalado en la sentencia del Consejo de Estado-Sala de lo contencioso Administrativo-SECCIÓN TERCERA-SUBSECCION A – Expediente: 11001032600020160001700, que en razón a la aplicabilidad de los acuerdos marco de precios en la modalidad de selección de “MINIMA CUANTIA”, contemplada en el artículo 2, numeral 5 de la ley 1150, ARTÍCULO 94. Refirió lo siguiente:

“Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella “contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad “independientemente de su objeto”; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10

por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. (...)

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, dispuso que la contratación de mínima cuantía “se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas (...) el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

(...) según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios, como la menor cuantía – y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, es aplicable independientemente del objeto de la contratación. (...)

Analizado el contexto normativo precedente, la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales –en tanto la selección abreviada por Acuerdos Marco de Precios se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación– la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía. Así mismo, en criterio de la Sala, “también es palmaria la prevalencia del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 al tratarse de una norma legal posterior a la contenida en el artículo 2 – numeral 2 – literal a) de la Ley 91. 1150 de 2007 y estar provista de un alcance modificadorio que expresamente le atribuyó el legislador, lo cual indica que el fin perseguido por este al expedir la norma más reciente, era someter las reglas antiguas a los nuevos parámetros fijados en esa ley posterior. (...)

(...) En esa medida, el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios no podía revertir ni alternar la prevalencia de la modalidad de selección de contratación por mínima cuantía respecto de la selección abreviada, consagrada en la ley, sobre la base de una obligatoriedad que el legislador solo previó de manera condicional y que se dispuso en una norma de naturaleza reglamentaria que, como tal -se reitera-, no podía tenerse como fundamento para desconocer o limitar el alcance del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.(...)”

En virtud de lo anterior, se concluye que la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. Por ello, la Obligatoriedad de acudir a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de bienes y servicios que requiera la entidad cuando adelante el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía NO APLICA, toda vez que la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada –de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios.

7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la Invitación Pública y a las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o no la oferta, y el concepto será de CUMPLE o NO CUMPLE.

Se adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta económica presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

7.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Los documentos de capacidad jurídica son:

- ✓ **CARTA DE PRESENTACIÓN:** Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En caso de personas naturales, debe ser suscrita por el dueño del establecimiento de comercio. En el caso de consorcios, uniones temporales deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).
- ✓ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O MATRÍCULA MERCANTIL:** Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente selección de mínima cuantía. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

El proponente deberá encontrarse facultado para desarrollar el objeto contractual.

Parágrafo: De conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, las personas naturales que presten servicios inherentes a profesiones liberales no están obligadas a inscribirse en el registro mercantil ni a contar con matrícula mercantil, en la medida en que su actividad no se considera de naturaleza comercial. En consecuencia, para estos casos no será exigible dicho requisito, sin perjuicio de la acreditación de su idoneidad mediante los documentos que correspondan.

- ✓ **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS:** Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido. Esta observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal.
- ✓ **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES:**

PERSONAS JURÍDICAS: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, (expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses,

contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

PERSONAS NATURALES: El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación pública.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

- ✓ **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL:** Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, tales como:
 - Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal
 - Designar para todos los efectos el representante del Consorcio, la Unión Temporal
 - Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio, la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
 - Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
 - Señalar la duración del Consorcio, la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
 - Si los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada

uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, La CRC realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, La CRC realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.
- ✓ **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, La CRC realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.
- ✓ **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA – REDAM VIGENTE.**
- ✓ **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**
- ✓ **COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.**
- ✓ **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni las previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes. Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.
- ✓ **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR A HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS.**
En caso de no portarla recurrir a lo enunciado en la ley 1861 de 2017, es decir, presentar certificado de LIBRETA MILITAR EN TRÁMITE, lo cual le da 18 meses para resolver su situación.
- ✓ **PROPUESTA ECONÓMICA:** Los proponentes deberán presentar su oferta, únicamente en el denominado ANEXO N°3 “PROPUESTA ECONÓMICA” suministrado por la entidad. Al diligenciar el cuadro PROPUESTA ECONOMICA el oferente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems de la propuesta, sus unidades y cantidades, medidas condiciones técnicas, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas. En el evento que el oferente no consigne el valor del precio conforme a lo solicitado, se considerará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, la oferta será rechazada.

7.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO:

7.2.1. CAPACIDAD TÉCNICA – REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes de capacidad técnica que se establecen a continuación han sido diseñados en observancia del principio de proporcionalidad y razonabilidad que rige la estructuración de los procesos de selección, conforme a los lineamientos de Colombia Compra

Eficiente. Cada habilitante guarda relación directa e inescindible con el objeto a contratar y resulta necesario para garantizar que el contratista seleccionado esté en condiciones técnicas y operativas de prestar el servicio exequial en las condiciones, los tiempos y las zonas geográficas que el contrato demanda.

✓ **HABILITANTE NO. 1 – SEDES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA:**

El proponente deberá acreditar la disponibilidad operativa de al menos siete (7) sedes en el Departamento del Cauca, con las cuales pueda garantizar la atención de contingencias simultáneas o en zonas alejadas de la capital del departamento, habida cuenta de que la CRC tiene presencia institucional no solo en Popayán sino también en municipios del norte y del sur del Cauca. Esta exigencia responde a la naturaleza geográfica del departamento y a la necesidad de cobertura efectiva, tal como lo ha reconocido Colombia Compra Eficiente al señalar que los requisitos habilitantes relacionados con infraestructura física deben guardar correspondencia con el alcance territorial del servicio a contratar. El criterio habilitante se acreditará mediante certificado de existencia y representación legal, certificado de matrícula mercantil o contratos y/o convenios vigentes suscritos con terceros que demuestren la disponibilidad operativa de las sedes en el departamento.

✓ **HABILITANTE NO. 2 – VEHÍCULO TIPO BUS:**

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de al menos un (1) vehículo tipo bus con capacidad para veinticinco (25) personas, destinado al traslado de acompañantes desde el lugar de velación hasta el destino final, conforme a la especificación técnica del numeral 2.2.2. La acreditación de este habilitante exige la presentación conjunta de los siguientes documentos:

- Tarjeta de propiedad del vehículo en la que conste que pertenece a la persona jurídica, a su representante legal o al establecimiento de comercio proponente; cuando el vehículo no sea de propiedad del proponente, el documento idóneo será el contrato de arrendamiento o convenio suscrito con el propietario, debidamente firmado y con vigencia mínima igual al plazo del contrato.
- SOAT vigente a la fecha de cierre del proceso, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 769 de 2002 y el Decreto 056 de 2015, que consagran la obligatoriedad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para todo vehículo automotor que circule en vías públicas del territorio nacional.
- Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, expedido por Centro de Diagnóstico Automotor habilitado por el Ministerio de Transporte, conforme al artículo 50 de la Ley 769 de 2002 y el Decreto 2150 de 1995.
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual del vehículo vigente, expedida por compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los daños que puedan causarse a terceros con ocasión del uso del vehículo en la prestación del servicio.

✓ **HABILITANTE NO. 3 – CARROZAS FÚNEBRES:**

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de al menos tres (3) carrozas fúnebres debidamente acondicionadas para la prestación del servicio, cada una con las siguientes características técnicas mínimas: Compartimiento independiente entre la cabina de conducción y el área de disposición del féretro; superficie interior impermeable que facilite su limpieza y desinfección; sistema de barras metálicas de sujeción para asegurar la estabilidad del cofre durante el recorrido; e identificación exterior con el nombre o logotipo de la empresa funeraria.

NOTA: La exigencia de tres (3) unidades se fundamenta en la necesidad de garantizar la

prestación simultánea del servicio en los diferentes ámbitos geográficos donde la CRC tiene presencia institucional Popayán, zona norte y zona sur del Departamento del Cauca, de suerte que la indisponibilidad temporal de una unidad no comprometa la atención oportuna en los demás territorios.

La exigencia de modelo no anterior al año 2016 es decir, con una antigüedad máxima de diez (10) años se justifica en razones de seguridad vial, confiabilidad mecánica y dignidad del servicio: los vehículos con mayor antigüedad acumulan mayor probabilidad de fallas técnicas que comprometerían la continuidad del traslado fúnebre en circunstancias de irreversible impacto emocional para las familias de los funcionarios; adicionalmente, los vehículos de modelos más recientes están sujetos a estándares de seguridad activa y pasiva más exigentes y a revisiones técnico-mecánicas periódicas de mayor rigor, conforme a la normativa del Ministerio de Transporte. Esta exigencia es proporcional y razonable en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y no restringe indebidamente la concurrencia dado el tamaño del mercado funerario en el Departamento del Cauca.

Cada carroza fúnebre se acreditará mediante la presentación conjunta de los siguientes documentos:

- Tarjeta de propiedad del vehículo en la que conste como titular la persona jurídica, su representante legal o el establecimiento de comercio proponente, con indicación expresa del año modelo; cuando el proponente no sea propietario de alguna de las unidades, acreditará su disponibilidad mediante contrato de arrendamiento o convenio debidamente suscrito y vigente por un plazo no inferior al del contrato.
- SOAT vigente a la fecha de cierre del proceso, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 769 de 2002 y el Decreto 056 de 2015.
- Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, expedido por Centro de Diagnóstico Automotor habilitado por el Ministerio de Transporte, conforme al artículo 50 de la Ley 769 de 2002.
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente por cada vehículo, expedida por compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los daños causados a terceros con ocasión del uso de la carroza en la prestación del servicio funerario.

✓ **HABILITANTE NO. 4 – SALAS DE VELACIÓN CON COBERTURA GEOGRÁFICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA:**

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de salas o cámaras de velación con cobertura en los diferentes ámbitos geográficos donde la CRC ejerce presencia institucional, en los siguientes términos: (i) mínimo cinco (5) salas o cámaras de velación en la ciudad de Popayán, en consideración a que en ella se concentra la mayor parte de la planta de personal de la Corporación y se ubica su sede principal; (ii) al menos una (1) sala o cámara de velación en la zona norte del Departamento del Cauca, ubicada en el municipio de Santander de Quilichao o en municipio equivalente de la misma zona que ofrezca condiciones de cobertura y acceso similares para los funcionarios y beneficiarios residentes en dicha área; y (iii) al menos una (1) sala o cámara de velación en la zona sur del Departamento del Cauca, ubicada en el municipio de Balboa, en el municipio de Patía –El Bordo– o en municipio equivalente de la misma zona que garantice condiciones análogas de cobertura y accesibilidad. Esta distribución territorial responde al alcance geográfico del servicio requerido y garantiza que los funcionarios y beneficiarios ubicados fuera de la capital departamental puedan acceder al servicio exequial en condiciones de proximidad, oportunidad y dignidad.

El presente habilitante se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal

de la persona jurídica o por la persona natural proponente, en la que conste: el número de salas o cámaras de velación disponibles en cada zona, su ubicación (municipio y dirección), y las condiciones en que se presta el servicio. Dicha certificación deberá estar respaldada por los documentos que soporten la titularidad o disponibilidad jurídica de cada inmueble, tales como matrícula mercantil con domicilio registrado, contrato de arrendamiento vigente, convenio de uso suscrito con el titular del inmueble u otro documento equivalente que permita verificar la disponibilidad efectiva del espacio para la prestación del servicio.

7.2.2. EXPERIENCIA:

El oferente, deberá acreditar la experiencia, con la presentación de al menos una (1) certificación o contrato con su respectiva acta de liquidación final, suscrito con una persona de Derecho Público o Privado, cuyo objeto se encuentre relacionado con la prestación de servicios iguales o similares al objeto del presente proceso servicios exequiales, funerarios o de previsión exequial y cuya cuantía debe ser igual o superior al presupuesto oficial definido para el presente proceso de selección. Es valida la sumatoria en cuantía de dichos contratos, para acreditar esta experiencia.

Los documentos aportados para acreditar la experiencia, deben contener la siguiente información:

- ✓ Número del contrato
- ✓ Contratante (debidamente suscrita por éste)
- ✓ Contratista
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Fecha de inicio
- ✓ Fecha de terminación

Para efectos de certificar la experiencia aquí señalada, podrá aportarse el acta de liquidación del contrato siempre que la misma contenga la información o requisitos exigidos en este numeral.

Las certificaciones y demás condiciones podrán ser corroboradas por la CRC en cualquier momento.

Así mismo, se indica que, para la acreditación de la experiencia con entidades privadas, los proponentes deberán aportar copia del contrato ejecutado y liquidado, factura de venta o servicio prestado, estado de resultados integral emitido por un contador público correspondiente al año de realización del contrato, y certificación de ingresos de contador público donde certifique el ingreso percibido por la ejecución del contrato realizado y periodo de ejecución del mismo.

La experiencia de consorcios y uniones temporales, será la sumatoria que acrediten cada uno de sus integrantes. Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la figura de consorcio o unión temporal, la entidad tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

8. ANALISIS DE LAS COMPRAS PÚBLICAS

8.1. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL AMBIENTE:

De acuerdo con la Misión del Crecimiento Verde, el crecimiento económico colombiano de los últimos años, se ha concentrado en la explotación intensiva de los recursos naturales, lo cual no es sostenible ni ambiental, ni económicamente. Con base en lo anterior, el estado colombiano juega un papel determinante en el impulso de políticas públicas y buenas prácticas, que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones, de tal manera que contribuya a la preservación del capital natural, el uso más eficiente de recursos estratégicos y la adaptación al cambio climático. Con base en lo expuesto Colombia Compra Eficiente, ha expedido la Guía No. G-CPSMA-02, cuyo objeto es promover la implementación de procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad en el Sistema de Compra Pública colombiano.

De este modo, en el presente caso, se procede a efectuar el análisis correspondiente teniendo en cuenta la mencionada guía, en la cual se determina que la adquisición de un bien o servicio, es sostenible cuanto satisface la necesidad, contribuye a la protección del medio ambiente y la reducción en el consumo de recursos. Dentro de los beneficios de estas compras se encuentran los económicos, ambientales, sociales y financieros.

8.2. COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES:

En consideración a las obligaciones del estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las entidades estatales y proveedores para el respecto de los derechos humanos y el fenómeno de las conductas responsables en la compra pública, por lo cual Colombia Compra Eficiente, mediante la Guía No. G-CPSS-02, ha planteado algunas pautas dirigidas al respecto por los derechos humanos en las interacciones que tiene el sistema de compra pública.

En dicho documento, se establece que “las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos exigen que las entidades estatales protejan y realicen los derechos humanos de las personas que se encuentran en su territorio. Como resultado del deber de protección, las violaciones de derechos humanos cometidas por agentes privados pueden ser atribuibles al estado, cuando no adopte medidas adecuadas para prevenir, investigar, castigar y reparar los abusos cometidos, sin perjuicio de la responsabilidad que resulte atribuibles a los agentes privados por vulneración de derechos humanos.”, criterios que serán tenidos en cuenta en el presente proceso de selección, con el fin de incentivar dicha protección.

Ahora bien, para el caso concreto se requiere la prestación de servicios funerarios para los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cauca y su grupo familiar beneficiario, la Entidad considera que la naturaleza del servicio exige que su prestación se desarrolle con pleno respeto por la dignidad humana, garantizando una atención oportuna, respetuosa y de calidad a los beneficiarios, en atención a las circunstancias propias que rodean la ocurrencia de un fallecimiento. En consecuencia, durante la ejecución del contrato se promoverá el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la prestación de los servicios funerarios, el respeto por los principios de igualdad y no discriminación en el acceso al servicio, la protección de los derechos de los usuarios, la observancia de las disposiciones sanitarias y administrativas correspondientes, así como la prestación continua y eficiente del servicio contratado.

9. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Corporación.

9.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, acogiendo las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, procederá a realizar el análisis del sector, de la siguiente manera:

9.1.1. ASPECTOS GENERALES:

Una vez identificada la necesidad y los bienes a adquirir, se procede a estudiar el sector o mercado al cual pertenecen los bienes, y realizar el análisis correspondiente, con el fin de definir el presupuesto oficial para la futura contratación, de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados en el proceso de contratación, analizando los siguientes aspectos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los estudios del sector:

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan el sector público o privado. Dada la gran variedad de las mismas, tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos, según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción, también llamados sectores de ocupación, que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente:

Un sector se divide en subsectores.

Un subsector se divide en ramas de actividad.

En una rama de actividad hay varias actividades.

- Sector primario, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.
- Sector secundario o industrial, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera. La clasificación tradicional incluye la construcción, pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente.
- Sector terciario o de servicios, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que, no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.
- Sector cuaternario, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

El objeto del presente proceso de contratación se ubica en el Sector Terciario, se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios que se pretende contratar, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica en el internacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se

traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los servicios, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional.

La Corporación tiene conocimiento, que, a Nivel Nacional se registra un amplio sector de proveedores, que cuentan con la idoneidad y experiencia en el sector en mención y que perfectamente pueden proveer dichos servicios. Es importante aclarar que el objeto que se requiere contratar comúnmente lo ejecutan en todo el país empresas del sector privado.

9.1.2. ASPECTO LEGAL:

Esta contratación, se encuentra enmarcada dentro de la siguiente normatividad:

- Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia de adquisición de servicios contemplan el marco legal de la contratación pública en Colombia, normas que establecen los procedimientos para contratar y las modalidades de selección de los contratistas.
- Artículo 111 de la Ley 795 de 2003, que establece el régimen aplicable a los servicios funerarios y define el alcance de las prestaciones exequiales.
- La Ley 2171 de 2021, en lo pertinente a la regulación de los servicios funerarios y exequiales.
- La Ley 9 de 1979, por la cual se dictan medidas sanitarias, y las demás normas que la desarrollen, adicionen o sustituyan.
- La Resolución 717 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, o la norma que la modifique, sustituya o derogue, en relación con las condiciones sanitarias para el manejo, traslado, conservación, cremación, inhumación y demás actividades asociadas a la prestación de los servicios funerarios.
- La Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor, en lo relacionado con la calidad, idoneidad e información de los servicios prestados, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.

9.1.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Para satisfacer la necesidad identificada por la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, relacionada con la contratación de la prestación de servicios funerarios para sus servidores públicos y su grupo familiar beneficiario, se realizó el análisis de la oferta existente en el mercado, evidenciando que actualmente existe una amplia disponibilidad de empresas legalmente constituidas y habilitadas para la prestación integral de servicios exequiales en el territorio nacional.

En el caso concreto, en relación con las empresas que prestan servicios exequiales, existen varias que prestan el servicio en la ciudad de Popayán:

- JARDINES DE PAZ SALAS DE VELACIÓN
- PREVIRED POPAYÁN
- FUNERALES LA ERMITA
- SEVIEXEQUIALES LTDA
- CAMPO SANTO LOS LAURELES

El mercado de los servicios funerarios en Colombia se encuentra conformado por empresas especializadas que ofrecen planes y servicios exequiales dirigidos tanto al sector público como al privado, los cuales comprenden, entre otros, la atención inmediata las veinticuatro (24) horas del día, el traslado del fallecido, la preparación y conservación del cuerpo, el suministro del cofre o ataúd, la sala de velación, los arreglos florales, la carroza fúnebre, los trámites administrativos inherentes al servicio, la inhumación o cremación, según corresponda, y los demás servicios complementarios requeridos para la atención integral de la contingencia.

Así mismo, se evidenció que los servicios requeridos corresponden a prestaciones ofrecidas de manera permanente por un número significativo de empresas funerarias y organizaciones especializadas en previsión exequial, circunstancia que favorece la existencia de una oferta suficiente y competitiva dentro del mercado nacional. En consecuencia, no se identifican barreras que restrinjan la participación de potenciales oferentes, lo que garantiza la libre concurrencia, la pluralidad de participantes y el desarrollo del proceso contractual bajo los principios de transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

Es importante señalar que la contratación de servicios funerarios constituye un mecanismo mediante el cual la Corporación da cumplimiento a las obligaciones derivadas de su Plan de Bienestar Social e Incentivos y del acuerdo colectivo suscrito con las organizaciones sindicales, garantizando un beneficio dirigido a proteger el bienestar de los servidores públicos y sus familias frente a una contingencia de alto impacto. Esta necesidad permanente ha permitido la consolidación de un mercado especializado, con empresas que cuentan con experiencia en la atención de contratos de naturaleza similar celebrados con entidades públicas y privadas.

Bajo estas consideraciones, se concluye que el mercado nacional dispone de una oferta suficiente, competitiva y técnicamente capacitada para prestar los servicios funerarios requeridos por la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, garantizando la existencia de múltiples proveedores con capacidad para atender las condiciones técnicas, operativas y de cobertura definidas por la Entidad. En consecuencia, existen condiciones adecuadas para adelantar el presente proceso de contratación, asegurando la participación de potenciales oferentes y la obtención de condiciones favorables de calidad, oportunidad, cobertura y eficiencia en la prestación del servicio requerido.

9.1.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La Corporación Autónoma Regional del Cauca — CRC, en aras de realizar un correcto análisis de la demanda, para realizar la contratación que en este caso en particular nos ocupa, recurrió a verificar los archivos históricos de contratación, encontrando que durante la vigencia 2017, 2018 2019, 2020 y 2022,2023 la entidad ha contratado el servicio de servicios funerarios en el marco del plan de bienestar social e incentivos, tal como se puede evidenciar a continuación:

NO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
No. 0533 del año 2023	PRESTAR EL SERVICIO EXEQUIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA CORPORACIÓN Y SUS FAMILIARES, ENMARcado DENTRO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2023	\$6.480.000
No. 055 del año 2024	PRESTAR EL SERVICIO Y AUXILIO EXEQUIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA Y SUS FAMILIAS	\$ 31.104.000
No. 0569 del año 2024	PRESTAR EL SERVICIO Y AUXILIO EXEQUIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA CRC Y SUS FAMILIAS	\$15.458.400
No. 0275 del año 2025	PRESTAR EL SERVICIO Y AUXILIO EXEQUIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA CRC Y SUS FAMILIAS	\$ 31.327.200

De lo anterior, se puede concluir, que no se puede promediar un precio como referencia, toda vez que los servicios adquiridos, varían dependiendo de las especificaciones, por lo tanto, las citadas contrataciones solo sirven para determinar el tipo de proceso, forma de pago, garantías exigidas, tipo de contrato, entre otros aspectos de fondo.

9.1.5. ANÁLISIS FINANCIERO:

Para el presente proceso de selección, no se considera necesario efectuar análisis de los índices financieros del sector, toda vez que en el contrato se acordará que el pago se efectuará con el acta de liquidación final, es decir, previo cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas requeridas. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece: “La entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios”.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

10.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Para determinar el valor estimado del contrato, la Corporación procedió a realizar averiguaciones externas mediante solicitud de cotizaciones a posibles proveedores de los bienes y servicios a contratar, obteniéndose como respuesta dos cotizaciones las cuales se anexan a este estudio previo, respecto de las que se tomaron los valores cotizados, teniendo en cuenta que no todos los proveedores cotizaron la totalidad de los servicios a contratar, así:

COTIZACIONES SERVICIOS EXEQUIALES	
TIPO DE PLAN	GRUPO FAMILIAR
COBERTURA	216 FUNCIONARIOS DE LA CRC
DESCRIPCION SERVICIOS COTIZADOS	
1. SERVICIOS EXEQUIALES: <ul style="list-style-type: none"> Atención inmediata por personal especializado en los establecimientos del oferente, disponible las veinticuatro (24) horas del día, durante todos los días del año. Realización de los trámites civiles y eclesiásticos correspondientes para la inhumación, una vez sea presentado por los familiares el certificado de defunción, así como la gestión ante la entidad competente de la expedición de la respectiva licencia de traslado e inhumación del cuerpo. Traslado del cuerpo desde la residencia, clínica o instituto de medicina legal hasta la funeraria, dentro del perímetro urbano, rural y rural disperso, hasta doscientos (200) kilómetros a nivel nacional. Realizar el trámite correspondiente para la expedición de la respectiva licencia de traslado e inhumación del cuerpo ante la entidad competente. Preservación del cuerpo hasta por treinta y seis (36) horas, siempre que se encuentre en condiciones adecuadas para su conservación. En los casos en que, por condiciones sanitarias, estado de descomposición o alteraciones físicas evidentes, el cuerpo no sea apto para exposición directa, la velación podrá realizarse con el cofre debidamente sellado. No obstante, cuando dichas condiciones impidan la conservación o permanencia del cuerpo para velación, por criterio técnico y sanitario, no procederá la velación. Suministro de cofre para el funcionario titular, fabricado en tablero MDF de alta densidad, con acabado exterior en pintura brillante o texturizada de alta resistencia; dotado de herrajes metálicos laterales para manipulación y traslado, accesorios ornamentales en acabado dorado o plateado, tapa de cierre ajustado y recubrimiento interior en tela acolchada; dimensiones aproximadas de 1.90 m de largo, 0.50 m de ancho y 0.40 m de alto. Suministro de cofre básico para los beneficiarios, fabricado en madera tipo Otobo, 3 con acabado exterior en pintura laca color madera; dotado de cuatro (4) manijas laterales para manipulación y traslado, tapa de cierre convencional y recubrimiento interior tapizado en tela antifuídos; dimensiones aproximadas de 1.90 m de largo, 0.45 m de ancho y 0.37 m de alto. Servicio en salas de velación hasta por doce (12) horas, o velación en casa de habitación hasta por veinticuatro (24) horas. Servicio personalizado de cafetería dentro de la sala de velación, o suministro de kit de cafetería para velación en casa, compuesto por azúcar, café, aromáticas y vasos desechables. 	

- Cinta ceremonial membreada con el nombre del fallecido, de un (1) metro de largo por diez (10) centímetros de ancho.
- Traslado de la persona fallecida desde el lugar de velación hasta el camposanto o destino final correspondiente, para cremación cuando aplique o inhumación, en carroza fúnebre debidamente acondicionada: vehículo con compartimiento independiente entre la cabina y el área de disposición del féretro, dotado de superficie interior impermeable que facilite su limpieza y desinfección, sistema de barras metálicas de sujeción para asegurar la estabilidad del cofre durante el recorrido, e identificado exteriormente con el nombre de la empresa funeraria.
- Prestación integral del servicio de honras fúnebres, incluyendo ceremonia religiosa, misa cantada y acompañamiento en cortejo fúnebre, desarrollados bajo un protocolo ceremonial solemne, sobrio y elegante, que brinde una despedida digna a la persona fallecida.

2. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

- Amparo económico por valor de un millón de pesos (\$1.000.000 M/Cte.) en caso de fallecimiento del titular, pagadero a la persona que autorice la Entidad.
- Suministro del libro de registro de visitantes durante la velación, destinado al registro de acompañantes y mensajes de condolencia, el cual será entregado a los familiares al finalizar el servicio. La información allí consignada tendrá carácter confidencial y reservado, y no podrá ser utilizada por la funeraria ni por terceros para fines distintos a los propios del servicio.
- Suministro de cuatro (4) carteles informativos tipo mural impreso, con el nombre del fallecido e información sobre el lugar de velación, fecha, hora de exequias y sepultura.
- Suministro de cuatro (4) cirios elaborados en parafina, de medidas aproximadas de ocho (8) centímetros de alto por siete (7) centímetros de ancho.
- Servicio de transporte para acompañantes desde el lugar de velación hasta el destino final, mediante vehículo tipo bus de servicio urbano con capacidad para hasta veinticinco (25) personas, aplicable en ciudades capitales o municipios con población superior a cien mil (100.000) habitantes. En los municipios, corregimientos o veredas donde no se cuente con disponibilidad de este recurso, se reconocerá un auxilio económico por valor de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) como apoyo al desplazamiento de los acompañantes, correspondiente a un aporte parcial destinado a cubrir costos de transporte local urbano o rural de corta distancia. Este servicio aplica únicamente dentro del perímetro urbano o área de cobertura local y no incluye desplazamientos intermunicipales.
- Suministro de arreglos florales a nombre de la Entidad: dos (2) arreglos tipo alto para ciudades capitales, y un (1) arreglo tipo alto y uno (1) tipo bajo para municipios y veredas.

3. DESTINO FINAL:

- Suministro de bóveda o lote en uso temporal por cuatro (4) años. En la ciudad de Popayán, el suministro se realizará de manera directa en cementerio del proponente. En los demás municipios del Departamento del Cauca, se reconocerá el valor real del servicio hasta por un millón de pesos (\$1.000.000). Cuando la prestación deba realizarse por fuera del Departamento del Cauca, donde el proponente no disponga de cementerio, se reconocerá un auxilio económico hasta por un millón de pesos (\$1.000.000), correspondiente al apoyo para cubrir los costos de bóveda o lote temporal, de acuerdo con las tarifas vigentes del lugar de prestación del servicio.
- Prestación del servicio de cremación. En la ciudad de Popayán, el servicio se prestará de manera directa en horno crematorio, bajo condiciones técnicas adecuadas que garanticen un proceso digno, seguro y conforme a la normatividad vigente. Cuando la cremación deba realizarse por fuera del Departamento del Cauca, o en lugares donde el proponente no cuente con horno crematorio, otorgará un auxilio económico hasta por un millón de pesos (\$1.000.000), correspondiente al apoyo para cubrir la cremación, de acuerdo con las tarifas vigentes del lugar de prestación del servicio.

FUNERALES LA HERMITA SAS	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
	\$25.000	\$5.400.000	\$64.800.000
CAMPOSANTO LOS LAURELES	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
	\$29.000	\$6.264.000	\$75.168.000

La CRC, en aplicación del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y de las orientaciones contenidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector y Estudios Previos de Colombia Compra Eficiente, determinó el presupuesto oficial del presente proceso con base en el análisis del mercado y las cotizaciones obtenidas durante la etapa de planeación. Como resultado de dicho análisis, se tomó como referencia el menor valor ofertado, correspondiente a VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000) por persona al mes. Considerando una cobertura de doscientos dieciséis (216) funcionarios, se obtiene un costo

mensual estimado de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.400.000).
Proyectado para un plazo de ejecución de nueve (9) meses, el valor estimado del contrato asciende hasta la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$48.600.000)**, IVA incluido, así como la totalidad de impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Notas:

- El proponente deberá estructurar su oferta económica considerando la totalidad de los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como gastos, impuestos, aportes, seguros y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- La entidad no asumirá costo alguno adicional por concepto de los gastos asociados a la compra.
- La propuesta económica deberá ser presentada por cada uno de los proponentes con IVA incluido para aquellos ítems sujetos a este impuesto.

11. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de legalización del contrato, previa aprobación de las garantías exigidas.

11.2. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

La prestación del servicio se desarrollará en el Departamento del Cauca.

11.3. FORMA DE PAGO

La CRC realizará pagos parciales, de acuerdo al número de suscriptores activos al momento de la presentación de la factura o cuenta de cobro, y se causaran las nuevas suscripciones de acuerdo al periodo en curso que se cobre y al servicio efectivamente prestado, previa presentación de la planilla de pago de seguridad social integral y parafiscales (este último si aplica), certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, en donde se certifique el número total de funcionarios afiliados de la planta de personal de la CRC.

En caso de que no se realicen todas las afiliaciones ofertadas, y/o por el tiempo establecido, quedará un saldo a favor de la CRC, del cual se dejará constancia en el acta de liquidación.

La entidad tiene establecido los procedimientos de pago y sus requisitos para el trámite de las cuentas, que de acuerdo a la circular 002 del 22 de enero de 2024, dictó las instrucciones para el cargue de los documentos en la plataforma GESTOR – MODULO CONTRATOS Y SECOP II, la cual establece para cada modalidad de contrato o proceso, unos requisitos diferentes; por ello, para el caso en concreto se trata de un procesos de selección publica de oferentes y los requisitos y/o documentos que refiera la circular son:

- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO (3 días hábiles para la expedición por parte del supervisor)
- PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES
- INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA
- INFORME PARCIAL O FINAL DEL SUPERVISOR
- EVIDENCIAS
- ACTA DE LIQUIDACIÓN (SI EL PAGO ES FINAL O EN UN SOLO PAGO)

- ENTRADA A ALMACEN (SI APLICA)
- CUENTA BANCARIA
- CALIFICACIÓN DEL PROVEEDOR (3 días hábiles para la expedición por parte del supervisor)

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá entregar a la CRC un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

11.3.1. CARGAS ADMINISTRATIVAS:

El oferente se hace responsable de las cargas administrativas que se generen de la realización del contrato en comento tales como:

- a) Transporte de bienes o servicios contratados.
- b) Papelería, fotocopias y demás útiles de oficina que se requieran para la elaboración de la propuesta e informes de ejecución.
- c) Contratación de personal técnico para la ejecución del contrato.
- d) Las demás que surjan de la legalización y del desarrollo del objeto contractual.

11.3.2. CARGAS TRIBUTARIAS:

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA, UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 AÑOS (1%) y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

La Corporación efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con los pagos de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Si hubiere lugar a otros pagos, los proponentes deberán consignarlos en su oferta, indicando claramente el concepto y valor, dicho costo será tenido en cuenta en la evaluación económica de la propuesta, el proponente debe tener en cuenta que el valor del presupuesto oficial es inmodificable y el valor de su oferta económica deberá contemplar todos estos aspectos, sin superarlo.

11.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato que se suscriba será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1036 del 25 de junio de 2026, expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación.

11.5. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Técnico administrativo, Grado: 11, **EMIR RODRIGUEZ ZUÑIGA**, o el profesional idóneo que sea designado por la Subdirectora Administrativa, quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84, y demás normas, que las aclaren, modifiquen y complementen.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4, numeral 9, de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (CCE-GU-CO-06) de Colombia Compra Eficiente, la Entidad identifica, valora y asigna los riesgos previsible de la contratación, entendidos como los posibles eventos que puedan alterar el equilibrio económico del contrato o el cumplimiento de su objeto:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2- Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato (no genera perjuicio económico puesto que el pago se hace contra entrega, además se constituyeron pólizas con el fin de mitigar este riesgo.	Falta de ejecución del contrato.	2- improbable	3-moderado	5 -Riesgo medio	Medio
4	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo	Bajo
5	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-improbable	3- moderado	5-Riesgo Medio	Medio

6	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato.	Incumplimiento parcial del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio
7	Específico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar el contrato.	Incumplimiento parcial del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio
8	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Por fallos o daños en plataforma tecnológica de datos y elementos tecnológicos, lo cual generará impedimentos, retrasos en el cumplimiento parcial del contrato y/o pérdida de información.	Incumplimiento parcial del contrato y pérdida de información	1-Raro	1-	2- Riesgo Bajo	Bajo

NOTA: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CRC	Verificación periódica del cumplimiento del objeto contractual mediante Seguimiento del contrato efectuada por el supervisor del mismo.	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación los documentos aportados por el contratista	Mensual.
2	CRC	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	CRC	Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación	Revisión de la minuta contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

4	CRC	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CRC	Definir un correcto objeto contractual y obligaciones contractuales	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental)	Analizar la necesidad de la CRC a través del respectivo proyecto del plan de acción 2016-2019 para así realizar una buena calificación del objeto contractual y sus obligaciones.	Cada vez que se presente la necesidad.
6	CONTRATISTA	El contratista debe de disponer en ejecutar otras obligaciones contractuales que se puedan realizar en sitios diferentes a los que por causas de eventos naturales no se puedan llevar a cabo y de esta manera dar celeridad en la misma ejecución del contrato.	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Contratista	El contratista justificará la Ejecución del contrato en sitios diferentes a los programados en zonas en donde por causas de la naturaleza no se pudiesen realizar, y de esta manera propender en llevar a cabo otras obligaciones y Aumentar la ejecución del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad.
7	CONTRATISTA	Se debe realizar plan de contingencia con el objeto de realizar actividades de ejecución del contrato en fechas posteriores a la ocurrencia de los eventos sociales, de tal forma que contractualmente no implique incumplimientos o dificultades en su ejecución.	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Contratista	El contratista soportará la realización de Planes de contingencia en el evento que se presente un evento social que afecte el cumplimiento de una o varias obligaciones contractuales.	Cada vez que se presente la necesidad.

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

El contratista constituirá a favor de la C.R.C. garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

GARANTIAS	
CUMPLIMIENTO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES	del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

14. INDICACIÓN SOBRE ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial internacional suscrito por la República de Colombia. En consecuencia, no resultan aplicables las disposiciones sobre trato nacional o no discriminatorio derivadas de dichos instrumentos, conforme al artículo 20 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
LUCELY GUTIÉRREZ TAO
Subdirectora Administrativa
Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC

Proyectó: Luis Felipe Daza Granja – Abogado Subdirección Administrativa CRC

Revisó: Lucely Gutiérrez Tao – Subdirectora Administrativa CRC